

sobre revocación de acuerdo de 11 de octubre de 1960 y 30 de noviembre del propio año, que fijaron determinada fecha como inicial de su derecho a percepción de la indemnización familiar, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Ortiz Guerra, contra acuerdo del Gobierno Militar de Cádiz, de 11 de octubre de 1960, por el que, al conceder la indemnización familiar solicitada, se señaló el 1 de dicho mes como momento inicial de la misma, y contra la Resolución del Ministerio del Ejército, de 30 de noviembre del propio año, desestimatoria de la alzada formulada en orden al acuerdo anterior, debemos revocar y revocamos dichas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar, declaramos el del recurrente al percibo de la indemnización familiar que le había sido concedida, a partir del 1 de junio de 1956, a cuyo abono condenamos a la Administración, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martínez Blasco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Martínez Blasco, Sargento de Infantería, licenciado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanda la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, de 20 de septiembre de 1960, sobre rectificación de su situación militar, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la alegación de inadmisibilidad opuesta por la defensa de la Administración, y desestimando igualmente la demanda, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, de 20 de septiembre de 1960, por hallarse prescrita la acción del recurrente, absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Moreiras Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Moreiras Alvarez, representado y dirigido por el Letrado don Pedro Luis Menor Cassy, y de otra como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de 10 de octubre de 1960, por la que se nombró Médico de Guardia del Hospital Militar de Vigo al también de igual graduación don Rafael Alonso Pedreira, y contra la Orden, de 14 de noviembre siguiente, desestimatoria de la reposición interesada de la anterior, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Alferez de Complemento don Ramón Moreiras Alvarez, contra la Orden de 10 de octubre de 1960, por la que se nombró Médico de Guardia del Hospital Militar de Vigo al también de igual graduación, don Rafael Alonso Pedreira, y contra la Orden de 14 de noviembre siguiente, desestimatoria de la reposición interesada de la anterior, debemos revocar y revocamos dichas Resoluciones, en cuanto se refieren al mencionado extremo, por no ser ajustadas a Derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos el del recurrente para ser designado para la misma, desde la fecha de la primera Orden citada, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1962.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Díaz Serrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Pedro Díaz Serrano, representado y defendido por el Letrado don Manuel López Carmona, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de resolución dictada por la Dirección General de Mutilados en fecha 19 de mayo de 1960, así como la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la misma, desestimatorias del derecho a percibir las diferencias del sueldo entre lo percibido como soldado de la Milicia Nacional, Caballero Mutilado Permanente B, y el correspondiente al grado de Cabo más el veinte por ciento, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Díaz Serrano contra la resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, fecha 19 de mayo de 1960, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada utilizado con respecto a ella por la propia parte, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 25 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximiliano Galdón Adames.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Maximiliano Galdón Adames, Comandante de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1960 que negó al recurrente la publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio de la calificación de sobresaliente obtenida en el curso de aptitud para ascenso a Jefe, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso jurisdiccional deducido por don Maximiliano Galdón Adames, Comandante del Cuerpo de Intendencia en Melilla, contra Orden ministerial del Ejército de 27 de octubre de 1960 que denegó al recurrente la petición de que se publicara en el «Diario Oficial» del Ministerio la calificación de sobresaliente obtenida en el curso de aptitud para el ascenso a Jefe, por estar dicha disposición ministerial ajustada a Derecho, la confirmamos en su pleno valor y efectos, absolviendo de la demanda a la Administración Central, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr.: Director General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Giménez López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don José Giménez López, Capitán de Infantería en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 13 de diciembre de 1960, sobre regulación de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Giménez López, contra el Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de diciembre de 1960, que reguló el haber pasivo de aquél, debemos

declarar y declarados ajustado a Derecho el mencionado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de ascensores y montacargas.

Concurso para suministro e instalación de 16 ascensores y 16 montacargas en obras que realiza este Organismo en Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de esta Gerencia, Marqués de Cubas, 21, todos los días laborables, excepto los sábados por la tarde, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve, desde esta fecha hasta las diecinueve horas del día 21 del actual, que terminará la admisión de proposiciones.

Madrid, 6 de febrero de 1962.—El Gerente, P. D., Julio Leyva.—480.

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Trubia referente al concurso para la adquisición de un puente-grúa eléctrico.

Queda sin efecto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, fecha 23 del mes de enero, hoja 1047, relacionado con la adquisición de un puente-grúa eléctrico.—459.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por el Coronel de Intervención de la Armada don Luis Manzano Ferrazón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.986, promovido por el Coronel de Intervención de la Armada don Luis Manzano Ferrazón contra el Decreto del Ministerio de Marina de fecha 28 de abril de 1960, por el que se nombró General Subinspector del Cuerpo de Intervención de la Armada al Coronel don José Ruiz Jiménez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de octubre de 1961, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no habiendo lugar a la declaración de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado y partes coadyuvantes, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso interpuesto por don Luis Manzano Ferrazón contra el Decreto del Ministerio de Marina de 28 de abril de 1960, publicado en el «Diario oficial» de dicho Ministerio de 3 de mayo siguiente, y contra la Resolución del Consejo de Ministros de 22 de julio del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el anterior Decreto por el que se nombró General Subinspector del Cuerpo de Intervención de la Armada al Coronel don José